

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 319

TEGUCIGALPA: 12 DE DICIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.183

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00 y se manda liquidar una cuenta de rezagos—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 106.38—Se manda pagar la suma de \$ 75.00—Se autoriza como buena data el pago de \$ 641.39—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la suma de \$ 32.00—Se manda pagar la suma de \$ 39.72—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la suma de \$ 339.00

AVISOS.

## GUERRA

Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00 y se manda liquidar una cuenta de rezagos

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se paguen al Doctor don Rafael Alvarado Manzano treinta pesos mensuales, valor del alquiler de la parte de su casa que ocupa la Comandancia de Armas de este departamento; mandando liquidar la cuenta de rezagos que, por el mismo motivo, se le adendan. Las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputarán a la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se paguen ocho pesos al Comandante de Armas del mismo, para el ataúd que sirvió al soldado Norberto Herrera, muerto en servicio de la guarnición de aquella plaza; imputándose a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 106.38

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se paguen a la casa «Farah Assad y hermano» ciento seis pesos treinta y ocho centavos, valor de varios objetos suministrados al Comandante del mismo, para el servicio de la oficina; imputando el gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se paguen a la casa «Francisco Sierke» en aquella ciudad, setenticinco pesos que suplió en materiales para la refacción de los tapias de aquel cuartel; imputándose a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza como buena data el pago de \$ 641.39

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena la data que el Administrador de la Aduana de Amapala hizo por el pago de seiscientos cuarenta y un pesos treinta y nueve centavos, fuera de Presupuesto, durante el mes de octubre próximo pasado, de la manera siguiente:

Cuerpo de Banda .....	\$ 357.25
„ „ Marina .....	12.36
Resguardo de San Lorenzo..	120.36
„ „ La Brea.....	4.11
„ „ El Aceituno...	142.86
„ „ El Pedregal...	4.11

Suma .....

\$ 641.39; y debiendo imputarse esta erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Tenientecoronel don Alberto J. Irías veinte y cinco pesos, valor con que se le habilita para que se conduzca de esta ciudad a Danlí, en donde prestará sus servicios como Mayor de Plaza; imputándose la erogación a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los soldados Francisco Vásquez, Policarpo Vásquez y Manuel López, la suma de doce pesos con que se les habilita para su traslación al departamento de Intibucá, después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza; debiendo imputarse dicha erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se admite la renuncia de un grado militar  
Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don José Miguel Pineda Bares, de la ciudad de Gracias, la dimisión que hace del grado de Comandante 2º del ejército de la República, del cual no tenía despacho, y la cual renuncia reconoce por fundamento ser mayor de cuarenta y seis años de edad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 32.00

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al señor Mayor de Plaza de la ciudad del mismo nombre treinta y dos pesos, valor invertido por aquel funcionario en su carácter de Juez de Instrucción Militar Departamental, fuera de seis pesos de escritorio mensuales que se habían destinado al mismo objeto. El gasto imputese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 39.72

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Jacinto R. Romero la suma de treinta y nueve pesos sesenta y dos centavos, valor que ha devengado por la compostura de cincuenta y siete cartucheras, veinte y tres cinturones, dos tallas y siete pares de calzado, para los alumnos de la Escuela Militar. En esta suma va incluido el valor de tres litros de tinta negra para la limpieza del correaje de las cartucheras mencionadas; imputese esta erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don José Isabel Sandoval, vecino de Yoro, la renuncia que hace del grado de Teniente del ejército de la Re-

pública, fundándose en que es mayor de cuarenta años de edad, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 339.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don León Girón la suma de trescientos treinta y nueve pesos, valor que le corresponde por la confección de treinta y un vestidos á \$ 9.00 cada uno, y diez á \$ 6.00, para el servicio de la Banda Marcial; imputándose esta erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber, que con fecha de ayer se presentó á su Despacho el señor Lino de Borjas-Tarrius pidiendo se le conceda patente de invención por un aparato que ha denominado "Aparato Ortológico Ilustrado," destinado á la enseñanza de niños y que consiste en una serie de 23 bandas con cifras y vistas de ilustraciones, en la parte superior, y 38 bandas con letras en la inferior, movidas por poleas de madera; encerrado todo en una caja de m. 1.40 de ancho, m. 1.60 de alto y m. 0.15 de fondo. El frente exterior tiene las ilustraciones siguientes: en la parte media, un triángulo con cinco montañas en el interior, formado por una línea blanca entre dos azules, rodeado de la inscripción *República de Honduras*; en el tercio inferior, un triángulo de líneas negras, con el monograma en el centro, inscrito en otro triángulo compuesto de una línea amarilla entre dos rojas; á la izquierda de esa figura, un paralelogramo con la inscripción "PAT. N.º ..." y á la derecha, otro con la fecha "...OCT. 1908." Dichas ilustraciones del frente constituyen la marca de propiedad. Antes del primer dibujo referido hay un vacío donde aparecen los números y vistas en una línea horizontal; y después del último dibujo hay otro para las letras. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 26 de octubre de 1908.

12-12

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Rosendo Sabillon, mayor de edad, comerciante y vecino de Gualala, se ha presentado á este Registro el día hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor un terreno llamado "La Presa," de ejidos del citado pueblo, el cual consta de ocho hectáreas, noventa y nueve áreas y cuarenticinco centiáreas; y tiene por límites: al Norte, potrero de Miguel Coto y camino que

de Gualala conduce á Hama al Sur, terrenos incultos y potrero de Sabas Fernández al Este, potreros de Gregorio Sabillon y Nicolás Aguilar; y al Oeste, el pueblo de Gualala. El solicitante señor Sabillon adquirió el terreno descrito por compra que hizo á la Municipalidad del repetido pueblo de Gualala por medio de su Síndico, don Miguel Sabillon Fernández, por la cantidad de veintiséis pesos cincuenta centavos, y siendo esta la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Santa Bárbara julio 4 de 1908.

12

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador encargado de la Propiedad Inmueble de esta Sección hace saber: que el señor Juho Napoleón Sánchez, vecino de Yauyupe, en esta jurisdicción, con fecha veintidós del corriente mes, ha presentado testimonio de una escritura otorgada en el expresado pueblo, el treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, ante el Juez de Paz respectivo, don Cayetano Sánchez por la cual Manuel José Sierra y Servando Sánchez, mayores de edad y de aquel vecindario venden á doña Rafaela Sánchez por el convenido precio de ciento sesenta y nueve pesos una posesión con finca, huerta de plátanos, café y árboles frutales, un ingenio con su correspondiente obrador de coser pañeta y casa de habitación, lo que linda al Norte, con finca de Ramon Avila, Rosendo Sánchez y Jose Lopez Mejia; por el Sur, camino real que conduce al pueblo en referencia; por el Este, potrero y finca de Eleuterio Sierra y por el Poniente, casa de Rafael Palma. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2322 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Yascanán: 23 de septiembre de 1908.

12

ALONSO VARELA GILVEZ.

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber, que don Tomás Alvarado, de Cedros, presentó hoy á las nueve de la mañana, para su inscripción la primera copia de una escritura pública otorgada ayer por el Juez de Letras 1º de lo Civil por la cual don Juan de Dios Cruz, de Comayagua, vende al señor Alvarado, por la suma de \$ 450.00 una acción en el terreno llamado "de Sánchez," comprendido parte en esta jurisdicción y parte en la del Municipio de Cedros, como de cinco caballerías, más 6 menos, limitado al Norte, terreno de los Selvas y Lozanos; Sur, terreno de Ramunda Milla de Moncada, Oriente, terreno de Jalaca; y Poniente, terreno de doña Mariana Ugarte de Corrales. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de octubre de 1908.

12

MARTÍN JIMÉNEZ.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de Islas de la Bahía, certifica que en las diligencias creadas á solicitud de los señores William, Ebenezer y Samuel Trusty, de este vecindario, para que se les conceda la posesión efectiva de la herencia testamentaria que dejó el difunto William Bayley, con fecha siete de septiembre del corriente año este Juzgado dictó la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de los artículos 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, y 40, inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, da la posesión efectiva de los bienes que constituyen la herencia de don William Bayley á los señores William, Ebenezer y Samuel

Trusty, manda que se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 711 del Código Civil y que se publique esta resolución en el periódico oficial, anunciándose, además, por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados de este lugar. —Nouquese —D. Lanza Ramos.— Pablo Cruz Palma, Sr. —Roatán 1º de septiembre de 1908  
12-12 PABLO CRUZ PALMA.

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento hace saber, que habiéndose llenado los requisitos que en el denuncio del terreno denominado "Agua Uña," y por otro nombre "Villa Adela" hecho por los señores Bernardo Matilde y Ficolán Raudales compuesto de cuatrocientas diez y ocho hectáreas treinta y tres áreas sesenta y siete centáreas, situado en jurisdicción municipal de San Juan de Flores limitado al Norte con terreno de don Lino Varela los Alarés y doña Isabel v. de Ariza y por los otros rumbos con terrenos baldíos pertenecientes a este departamento y crianza de ganado. Se vendió en la cantidad de quinientos cincuenta y siete pesos setenta y cinco centavos de oro rematarse, en el mejor postor el día tres treinta y uno de diciembre próximo a las dos de la tarde, en el local de esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 16 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa 20 de noviembre de 1908  
30-28 TEÓFILO CANALES.

**DENUNCIO**

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de Cortés hace saber que el señor don Rafael Banegas, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Este de esta ciudad a los leguas de distancia como de sesenta manzanas, más ó menos, propias para la agricultura, y en el punto llamado "La Meseta." Dicho terreno está limitado, al Norte Sur y Este con terreno nacional; y al Oeste, con terreno de Aguacatal y monte inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula: noviembre 11 de 1908  
30-5 GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Isidro Argüal, Tenedor de Libros, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional a inmediaciones de "La Boca de Toloa," de esta jurisdicción departamental, de doscientas hectáreas, poco más ó menos, y propio para la agricultura. Dicho terreno no tiene ningún nombre conocido, y limita: al Norte, con montaña inculta; al Sur, con el río Ulúa; al Este, con lugar denominado "El Cacaíto" y propiedad de Mr. Isabel; y al Oeste, con el punto denominado "El Cubilete" y propiedad de Mr. Chas Porter. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—San Pedro Sula: noviembre 20 de 1908.  
30-5 GREGORIO DE LEÓN.

**REMATE**

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas departamental, hace saber: que á las diez a. m. del veintuno de diciembre próximo se rematará, en esta Administración, un terreno nacional, denunciado por don Leocadio Lardizábal, situado al Norte y como á una milla del pueblo de El

Progreso y á orillas del río Ulúa, que es navegable, limitado al Norte Oriente y Ponente, con el río referido y al Sur, con los ejidos de dicho pueblo: es propio para la agricultura: mide quinientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas y siete centáreas; y apreciada en seis pesos cada hectárea, ha sido valorado en tres mil trescientos diez y siete pesos setenta centavos.—Yoro, noviembre 24 de 1908.  
ADOLFO DIAZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, hace saber, que el señor don Narciso Sandoval, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Marcos de Colón, se ha presentado en esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno en el lugar llamado "Las Mesas de Oyoto" entre los cerritos de "Oyoto" y "El Zapotillo," en jurisdicción del pueblo de su domicilio: cuyo terreno consta, aproximadamente de veinticinco hectáreas y limita: al Norte, con el cerro de "El Zapotillo," mojon común de los sitios de Colón y San Antonio del Potrero; al Sur, con el sitio de San Diego al Oriente, con el citado sitio San Antonio del Potrero; y al Occidente, con el mojon común de los sitios de Colón y San Antonio, antes indicado. El sitio de Colón pertenece al Lic. don Gilberto Lanos y al denunciante, lo mismo le pertenece el de San Antonio del Potrero al señor Sandoval, y el de San Diego á los herederos de don Trinidad Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 19 de noviembre de 1908.  
30-9 ALEJANDRO FLORES G.

**REMATE**

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento hace saber: que por disposición de esta fecha se ha señalado el día martes, veintiocho de diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta del terreno denominado "El Rosarno," sito en la comprensión municipal de San Juan de Flores y denunciado como nacional por el Licenciado don José María Gálvez. Dicho terreno consta de trescientas seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y cinco, diez y nueve centésimas de centáreas, de las cuales se calculan ciento dos hectáreas propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganados. Ha sido valorado en la cantidad de ochocientos diez y seis pesos ochenta y cinco centavos. Se solicitan postores.—Tegucigalpa 28 de noviembre de 1908.  
TEÓFILO CANALES.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber, que el señor don Faustino Hernández, de este vecindario, mayor de edad, casado y agricultor, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, como á distancia de dos leguas, en el lugar llamado "El Ocote," compuesto de una caballería, propio para la agricultura, limitado: al Norte, por terreno denunciado por Rafael Banegas; al Sur y Oeste, por montaña inculta; y al Este, por el mismo terreno de Banegas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los trámites de ley.  
San Pedro Sula: noviembre 9 de 1908.  
30 GREGORIO DE LEÓN.

**EDICTO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y siete de mes en curso, se ha mandado conferir posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó Julián Aguilera á su hijo natural Pedro Celestino Quiñónez.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Choluteca: 18 de noviembre de 1908.  
30-25 PEDRO N. CÁRCAMO, Sr.

**APOLINARIO C. AGUILERA,**

Juez de Paz de lo Criminal de este pueblo, las autoridades civiles y militares, hago saber que el siete de julio último del corriente año este Juzgado decretó auto de prisión provisional á los reos Felipe Rodríguez y Asunción Betanco, el primero mayor de edad, y el segundo de quince años de edad procesados por el delito de robo de trescientos pesos plata á Chusabel Rueda, que se verificó el viernes veintiseis de junio de este mismo año, en una finca de café de azúcar del expresado Rueda, sita en el valle del "Tejar," de este pueblo: y habiéndose fagado dichos reos y no habiéndose podido lograr sus capturas á pesar de haberse expedido varias órdenes y no saberse de sus paraderos: por tanto, en nombre de la ley, los exhorto para que si en su jurisdicción fueren encontrados, los manden capturar y los remitan con las seguridades debidas á este Juzgado ó al de Letras de este departamento, adonde remito la causa de los reos. Fijación de Felipe de buena estatura: color trigueño, pelo negro crespo, grueso, cara aguileña, lampiño y narizón, ojos pardos, viste sencillo de pantalón y camisa. Asunción: como de quince años de edad, estatura baja, de color blanco, sin barba, cara redonda, pelo liso negro, ojos negros, viste sencillo de pantalón y camisa. Extendida en Concepción de María, departamento de Choluteca, á veintidós de noviembre de mil novecientos ocho.

APOLINARIO C. AGUILERA

**A los contratistas de aguardiente**

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, no dían disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se sirvan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse, expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,  
Director General.

**SOBRES**

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

## CARTEL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Joaquín Membreño López, mayor de edad, propietario, vecino de La Ceiba y residente actualmente en esta ciudad, ante Ud., reverios los respetos debidos, manifiesto lo siguiente: en el círculo de Manto, en este departamento, existe un gran terreno baldío de propiedad nacional, denominado «El Limón», siendo, en algunas partes, propio para la crianza de ganado y la agricultura: á esta clase de tierras pertenece un lote que se encuentra dentro del terreno aludido, como de doscientas hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, los encuentros de los ríos Guata y Azacualpa ó sea «La Saramadora»; al Sur, «El Tapucal» y «Las Pasajeras»; al Este, el mismo río de Guata y el cerro llamado «El Tiuzintal»; al Oeste, el río de Azacualpa. Y en el deseo de obtener título de propiedad del lote descrito, por este acto vengo á denunciarlo y pido á Ud. que, mediante la admisión de este denuncia, se sirva mandar publicarlo en el periódico oficial y en carteles, durante treinta días, é instruir información interrogando por sí á testigos idóneos de la nómina, sobre los puntos siguientes:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan, por constarles de conocimiento propio, si el terreno denunciado como baldío está ó ha estado en posesión de alguna persona ó vecinario y los usos á que lo aplican ó hayan sido destinados.—3º Si saben que exista alguno que tenga derecho de propiedad ó posesión en dicho terreno, ó éste se reconoce como baldío y, en consecuencia, como perteneciente al Estado.—4º Digan los declarantes, además, todos los informes que puedan, según el conocimiento que hayan adquirido de la localidad, relativos á la clase de terreno, su situación respecto al mar ó á los ríos navegables, caminos de hierro ó carreteras, poblaciones importantes ó centros mineros. Para la tramitación de esta solicitud, hasta obtener el título de propiedad respectivo en el lote de terreno á que he hecho referencia, confiero mi representación al Procurador Judicial don Juan Fernández V., dándole toda clase de facultades, inclusive la especial de sustituir. Artículos 13, Ley Agraria, y 256, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.—Joaquín Membreño López.—Nómina de testigos: don Abel Reyes, propietario, vecino de Guata; don Eugenio Reyes, propietario, y don Carmindo Fernández, labrador, vecinos los

dos últimos también de Guata.—La misma fecha.—Joaquín Membreño López.»—«Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Juticalpa: veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—Admítase el anterior denuncia, publíquese en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instrúyase la información solicitada. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Téngase al Procurador Judicial don Juan Fernández V. como representante de don Joaquín Membreño en este negocio.—Notifíquese.—R. Lobo Herrera.»—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.  
30—16 R. LOBO HERRERA.

## REMATE

El Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por auto de doce de los corrientes, ha designado la audiencia del diez y siete de diciembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Raimunda Milla v. de Moncada, con motivo de la ejecución que le ha promovido don Hipólito Cano, para el pago de *quinientos setenta y cinco pesos*, intereses y costas. Los bienes en referencia son los siguientes:—1º Un terreno situado en el lugar llamado Namapa, en esta comprensión municipal, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veinte y dos antiguas, propias para la crianza de ganado, y lindan: al Norte, tierras de El Cedrito y las llamadas de Tamal y Queso; al Sur, tierras de Archaga, río de Namapa de por medio; al Este, terreno de El Carrizal y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y las de Ugarte y Sánchez. De este terreno pertenecen á la ejecutada las cuatro sextas partes, las que fueron valoradas en *dos mil ciento noventa y seis pesos* y serán las que se venderán en pública subasta.—2º Una casa situada en el terreno anteriormente descrito, la que se encuentra dentro de un corral de agujas; mide veinte y dos varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado, lo mismo que una cocina; ambas propiedades cubiertas de teja y miden: el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendido todo en el corral de que se ha hecho mérito. Todas estas edificaciones, incluyendo el corral, fueron valoradas en *cuatrocientos treinta pesos*; pero sólo se venderán las cuatro sextas partes de ellas, que son las pertenecientes á la señora de Moncada.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero, como de dos manzanas de extensión, el cual fué valorado en noventa pesos, ad-

virtiéndose que también de esta propiedad sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por ser ésta primera licitación.—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908.  
20—18 LUIS M. VÁSQUEZ, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 31 de agosto del presente año, el señor doctor Sabino Mass se ha presentado en esta oficina denunciando, por sí y en nombre del Coronel don Benjamín Hidalgo, un terreno nacional, sito en la jurisdicción de Cedros, con una extensión aproximada de cuatro caballerías modernas, con los siguientes límites: al Norte, con una línea recta, que partiendo de las casas, en el punto llamado Los Portillos, en el terreno denominado Las Chatanas, de don Miguel Vega, y siguiendo el de don Federico Díaz, termina al encontrar la quebrada Sicaguara; al Oriente, por una línea, que partiendo de las casas ya citadas de Los Portillos y siguiendo el límite del terreno de Chatanas, viene á cortar la quebrada Sicaguara; al Sur, con el cauce de la quebrada, siguiendo su curso aguas abajo, hasta donde cambia de dirección, formando una curva; y al Poniente, siguiendo esta curva hasta interceptar, siempre aguas abajo, el terreno de don Federico Díaz.—Lo que se hace saber para los efectos de ley.  
Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.  
30—16 C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Julián V. Lozano se ha presentado á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de superficie, más ó menos, denominado «El Naranja» sito en jurisdicción de Santa Ana de Yusguare, y lindante: al Norte, con terreno llamado «Candelaria» de la propiedad de los señores Pineles, y terrenos de «Sampile» de don Antonio Midence; al Este, con terrenos llamados «Calaire» y «Minitas» de los señores Betancourt, el primero, y de la señora María de Jesús Calderón de Williams, el segundo; al Sur, con la hacienda «San Carlos» de propiedad de la misma señora Calderón de Williams; y al Oeste, con terreno ejidal de la población de Santa Ana de Yusguare.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Choluteca: noviembre 7 de 1908.  
30—16 ALEJANDRO FLORES G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43